



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", Y POR LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SEDIF"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ADAMED, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES XIV, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS DE QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, FORMA PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XCII, SEGUNDA ÉPOCA, NÚMERO 1 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013.
 - 1.3 QUE EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017.
 - 1.4 QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE EN MATERIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SE ESTABLECEN, EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III, 29, 30, 37, 37 BIS 45 Y 46; Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020, EMITIENDO EL FALLO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
2. "EL SEDIF" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:
 - 2.1 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y, EN SU CASO, EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE REALICEN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.
 - 2.2 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.), POR CONDUCTO DE LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, Y EN ACATO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA TOMO XCVII, SEGUNDA ÉPOCA NÚM. 13 EXTRAORDINARIO, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
 - 2.3 QUE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.), DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EGRESIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5411: ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS DE CARGA LIGERA, FURGONETAS, MINIVANS, AUTOBUSES Y MICRO AUTOBUSES DE PASAJEROS, CAMIONES DE CARGA, DE VOLTEO REVOLVEDORES Y TRACTOCAMIONES, ENTRE OTROS RECURSOS FEDERALES.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 2.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 15.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020 Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE MORELOS NO. 4, COLONIA CENTRO TLAXCALA TLAX. C.P. 90000. R.F.C.SED770614QH4.
3. **EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR ESTABLECIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "ADAMED, S.A. DE C.V.", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO (22,054), VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (574), DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ENTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS BORBOLLA PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL DENTRO DE LA ESCRITURA A LA QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, LA FABRICACIÓN. COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE AUTOMÓVILES, CAMIONES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, EQUIPO MÉDICO DENTAL, MOTORAS Y MAQUINARIA, REFACCIONES, LLANTAS, CÁMARAS, TODA CLASE DE CARROCERÍA, REPUESTOS, AUTOPARTES Y ACCESORIOS EN GENERAL, PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS.
- 3.3 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FABRICACIÓN O ENSAMBLE DE CAMIONES Y TRACTO CAMIONES, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ADA9712082Y3, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO NÚMERO B0469892.
- 3.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL CIUDADANO JOSÉ EDUARDO MEJIA LÓPEZ, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (53,428), TOMO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (961), DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO REYES RETANA POPOVICH, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 24, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO LUGO GARCÍA PELAYO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 3.5 QUE TIENE LA SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A ESTE CONTRATO, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN AUTOPISTA QUERÉTARO-MÉXICO, KILÓMETRO 168, COLONIA LA ESTANCIA, QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 76821, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.7 QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, BAJO EL FOLIO GET-PE-OMG-DGA-555.
- 3.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.9 QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.
- 3.12 QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.
4. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:
- 4.1 EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 44, 45, 46, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE Y 84 DE SU REGLAMENTO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 1.4 Y 2.4, DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS ELEMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE CASO DE DISCREPANCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 4.5 QUE EL CONTADOR PÚBLICO EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, AVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.
- 4.6 QUE PRESENTE CONTRATO INCLUYE UN "ANEXO ÚNICO" SUSCRITO POR "EL PROVEEDOR", "LA ENTIDAD" Y "EL SEDIF", ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO RESPONSABLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE "LOS BIENES" QUE SE CONTRATAN MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES VERTIDAS AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA ENTIDAD" Y "EL SEDIF" A LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO ÚNICO" Y DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020.

RESPECTO DE "LAS PARTES" CONSIDERADAS EN ESTE INSTRUMENTO SE ENTENDERÁ DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA POR:

- "LA ENTIDAD", AL ÁREA CONVOCANTE.
- "EL SEDIF", AL ÁREA CONTRATANTE.
- "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA Ó MORAL ADJUDICADA.
- "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA PERSONA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

SEGUNDA. MONTO: "EL SEDIF" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UN IMPORTE SUBTOTAL DE \$3'530,900.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$564,944.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LO QUE ASCIENDE A UN MONTO TOTAL DE \$ 4'095,844.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO". DICHO IMPORTE SERÁ CUBIERTO CON RECURSO FEDERAL DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN EL RENGLÓN DE DESARROLLO REGIONAL.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO ÚNICO". PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL PROVEEDOR" REBASA EL MONTO TOTAL Y/O ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO EN LA DIRECCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN EL PUNTO 23.- "PAGO", DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020. LA (S) FACTURA (S) DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN TLAXCALA
R.F.C.	SED770614QH4
DIRECCIÓN	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CALLE MORELOS NO. 4, COLONIA CENTRO, TLAXCALA, CP: 90000

"EL SEDIF", POR CONDUCTO DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", FIJARÁ CON "EL PROVEEDOR" LOS MECANISMOS QUE PERMITAN CERCIORARSE DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LO CUAL OBRARÁ CONSTANCIA EN UN EXPEDIENTE.

PREVIA A LA SOLICITUD DEL PAGO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA ENTIDAD" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 14.- "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS", DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020.

UNA VEZ VERIFICADO LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LA FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S) A "LOS BIENES" PROPORCIONADOS Y DEBERÁ OBTENER LA ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A TRAVÉS DE LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA DICHOS EFECTOS, QUIEN VALIDARÁ QUE EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS ALCANCES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE CUMPLIDOS Y DEVENGADOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES FIJADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE ESTE CONTRATO RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "ADAMED, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 0556204411, CON CLABE INTERBANCARIA 072197005562044110, SUCURSAL 4302, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE; PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA:

A) TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN ENTREGAR LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, 60 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 2 Y 20 DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DE ACUERDO AL PUNTO 4 DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020 Y A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

B) LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES, UBICADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 30, COLONIA SAN BUENAVENTURA ATEMPAN, TLAXCALA, TLAXCALA; EN DÍAS DE ENTREGA: LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE ENTREGA DE 09:00 A 15:00 HORAS. LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE CUMPLIENDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL SEDIF", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDADES, EMPAQUES Y ENVASES EN BUEN ESTADO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS POR "EL SEDIF" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ESTAS ACTIVIDADES SERÁN COORDINADAS EN TODO MOMENTO, POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE, RESPECTIVAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

QUINTA. CANJE DE LOS BIENES: "EL SEDIF" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN EL QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, SOLICITARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR" EL CANJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR". TAL Y COMO LO ESTABLECE EL PUNTO 22. "DEVOLUCIONES" DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020.

SEXTA. VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN CAUSAR A "LA ENTIDAD", "EL SEDIF" Y/O TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD", "EL SEDIF" Y "EL PROVEEDOR": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA CONTRATANTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 21.- "LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020.

LA FORMA QUE UTILIZARÁ "EL PROVEEDOR", PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA TOTAL EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "EMPAQUE DE BIENES Y TRANSPORTACIÓN", INSERTOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020.

DÉCIMA. IMPUESTOS O DERECHOS: LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDEN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

"EL SEDIF" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR 36 MESES O 90,000 KILÓMETROS, LO QUE SUCEDA PRIMERO, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O PÓLIZA DE FIANZA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR EMPRESA BANCARIA/ AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). EL CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO O MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE PÓLIZA DE FIANZA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

"LA ENTIDAD" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRÁMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

AUNADO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR UNA GARANTÍA DE LOS BIENES, MISMA QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTE MALA CALIDAD DE "LOS BIENES" PROPORCIONADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE A "LA ENTIDAD" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO DE LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: "EL SEDIF" APLICARÁ A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 0.7% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.
- B. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES QUE "EL SEDIF" HAYA SOLICITADO SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONADA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZARÁ A "EL SEDIF" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUMPLIR "EL PROVEEDOR".

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "LA ENTIDAD".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ DAR AVISO A "LA ENTIDAD", DE CUALQUIER APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CAUSADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL SEDIF" Y/O "LA ENTIDAD".

EN ESTOS CASOS "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD", A SOLICITUD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "LA ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO SE HUBIERA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTIVO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA ENTIDAD" A SOLICITUD DE "EL SEDIF" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

- A. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- C. CUANDO SE INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.
- D. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PROPORCIONADO "LOS BIENES" CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- E. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA "LOS BIENES" QUE LE HAYA SIDO REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ENTIDAD".
- G. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "LA ENTIDAD". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTROVERSIA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. SI "EL SEDIF" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- B. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- C. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A, DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL SEDIF" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL SEDIF" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA "LOS BIENES", EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL SEDIF" POR ESCRITO, DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON "LOS BIENES" Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL SEDIF" PODRÁ DETERMINAR, NO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUEN QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÁN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, ASÍ COMO DETERMINAR JUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y/O UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NOTIFICANDO EN TODO MOMENTO A "LA ENTIDAD" DE LAS ACCIONES Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO "EL SEDIF" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, LO ANTERIOR SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO "EL SEDIF" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LO SUPUESTO POR EL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 4.5 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS, SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL SEDIF" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. SE VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, SERÁN ENTREGADOS AL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
- C. LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ LA QUE HA QUEDADO DEFINIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO DE LA QUE TENGAN CONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LA PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE, Y POR LO TANTO, NO PODRÁ SER DIVULGADA, TRANSMITIDA, NI UTILIZADA EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCERO.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA POR "LAS PARTES" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁN SUJETAS A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL O POR LA LEY CORRELATIVA APLICABLE A "LA ENTIDAD".

SIN MENOSCABO DE LO EXPRESADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ADOPTARÁN PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER MUTUAMENTE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA COMO SI SE TRATASE DE LA PROPIA. "LAS PARTES" COMUNICARÁN LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA OTRA PARTE A SUS EMPLEADOS O CONSULTORES SÓLO SI ÉSTOS NECESITAN CONOCERLA PARA REALIZAR SUS TAREAS, Y TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O CONSULTORES A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL YA NO SEA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO UNA OBLIGACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, CADA UNA DE "LAS PARTES" LA DEVOLVERÁ A LA OTRA O LA DESTRUIRÁ SI ASÍ SE LE SOLICITARA POR ESCRITO.

CADA UNA DE "LAS PARTES" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A LA OTRA EN CASO DE DESCUBRIR EL USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y COOPERARÁ EN FORMA RAZONABLE PARA QUE AQUÉLLA RETOME LA POSESIÓN E IMPEDIRÁ USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE DICHA INFORMACIÓN.

LAS PERSONAS A QUIENES SE LES PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE, EN CASO DE INFRACCIÓN, A LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO ESTE CONTRATO Y DE REALIZADO EL OBJETO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SALVO PLAZO QUE AL RESPECTO OTORGUE POR ESCRITO EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICARLO, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO ENTREGADOS.

LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EN EL QUE SE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "EL PROVEEDOR" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL INSTRUMENTO LEGAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.4 Y 2.4, EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO ÚNICO" SON LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA HABIDO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y A SU "ANEXO ÚNICO", ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN O DESEEN REALIZARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, MEDIANTE ENTREGA DIRECTA CON ACUSE DE RECIBO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO O VÍA CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PORTE PAGADO, DIRIGIDAS A LOS DOMICILIOS CONVENCIONALES INDICADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y/O AL FAX O CORREO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO. LAS NOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁN ENTREGADAS EN LA FECHA QUE APARECE EN EL ACUSE DE RECIBO, O BIEN, CON EL RECIBO DE CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL CORREO, O EN LA CONFIRMACIÓN DE ENTREGA DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, FAX O CORREO ELECTRÓNICO.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN ESTE CONTRATO, SON EXCLUSIVAMENTE PARA FACILITAR SU LECTURA Y POR CONSIGUIENTE NO SE CONSIDERA QUE DEFINEN O LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO Y DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN: SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EXISTAN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

EL ACUERDO AL QUE LLEGUEN "LAS PARTES" DURANTE LA CONCILIACIÓN OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

CIUDADANO LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

CIUDADANO JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"ADAMED, S.A. DE C.V."

MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (S.E.D.I.F.)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

CONTADOR PÚBLICO EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA (S.E.D.I.F.) Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

CONTADORA PÚBLICA MARÍA GUADALUPE PÉREZ FLORES
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y
ADQUISICIONES DE LA OFICINA MAYOR DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD, "EL SEDIF", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

ANEXO ÚNICO

ADAMED, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN (conforme a su propuesta técnica)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MARCA PEUGEOT TIPO ACTIVE SB MODELO 2021 AUTO TIPO SEDAN ADAPTADO. • 5 PUERTAS (1) • 5 PASAJEROS (2) MOTOR • 1.6 L TURBO DIESEL (HDI) (3) • POTENCIA (hp/rpm) 90/4000 (4) • TORQUE NETO (nm/rpm) 230/1500 (5) • VELOCIDADES 5 (6) • CAJA DE CAMBIOS MANUAL (7) • PESO VEHICULAR 1470 KG (8) PRESTACIONES • VELOCIDAD MAXIMA (km/h) 162 (9) • ACELERACION (0 a 100 km/h) (s) 16.1 (10) • TANQUE DE COMBUSTIBLE 50 LITROS (11) • DIRECCION ASISTENCIA ELECTRICA (12) CONSUMO • CIUDAD (km/lt) 18.2 (13) • CARRETERA (km/lt) 20.0 (14) • COMBINADO (km/lt) 19.6 (15) TREN MOTRIZ • SUSPENSION DELANTERA PSEUDO MACPHERSON (16) • SUSPENSION TRASERA BARRA DE TORSION (17) • FRENOS DELANTEROS/TRASEROS DISCOS VENTILADOS / DISCOS SOLIDOS (18) INTERIOR • AIRE ACONDICIONADO MANUAL (19) • CRISTALES DELANTEROS ELECTRICOS (20) • FRENO DE MANO MECANICO (21) • PEUGEOT I-COCKPIT • TOMA 12 VOLTS (22) • VESTIDURAS EN TELA (23) EXTERIOR • BARRAS DE TECHO • ENCENDIDO AUTOMATICO DE FAROS • ESPEJOS LATERALES CON AJUSTE ELECTRICO • SENSOR DE LLUVIA • VOLANTE CON MANDOS INTEGRADOS • PUERTA LATERAL IZQUIERDA/DERECHA CORREDIZAS • RINES DE ACERO 16" CON TAPONES • TERCERA LUZ DE FRENO SEGURIDAD • ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTES (HILL ASSIST CONTROL) • ASISTENTE DE FRENADO DE URGENCIA (AFU) • BOLSAS DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO • CIERRE CENTRALIZADO DE PUERTAS CON BLOQUEO AUTOMATICO DURANTE LA CONDUCCION • CONTROL DE CRUCERO Y LIMITADOR DE VELOCIDAD • CONTROL DE ESTABILIDAD (ESC) • CONTROL DE TRACCION (ASR) • ISOFIX • LLANTA DE REFACCION MISMA RODADA • PUERTAS LATERALES CON SEGUROS PARA NIÑOS	VEHICULOS	1	\$ 498,100.00	\$ 498,100.00



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

- SISTEMA DE DESBLOQUEO AUTOMATICO DE PUERTAS EN CASO DE COLISION
 - SISTEMA DE FRENOS ABS
- CATALOGO "A"
CONVERSIÓN MARCA FERBEL
Se anexa certificado ISO 9001:2015 Catalogo "B"
PISO: MARCA AMF TIPO WAV
LA SECCIÓN DE SUELO LLEVARA UN CORTE CON PENDIENTE DE TAL FORMA QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SILLAS DE RUEDAS PUEDA INGRESAR CONSIDERANDO UNA ALTURA DE 1.34M MÍNIMO. ESTO ASEGURA QUE EL PASAJERO TENGA SUFICIENTE ESPACIO, FABRICADO EN ACERO AL CARBÓN CON VARIOS REFORZAMIENTOS EN PERFIL PTR, TUBULAR Y LAMINAR ELECTROSOLDADO A LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD CON UNA CUBIERTA PLÁSTICA ANTI DERRAPANTE LINÓLEUM Y ACABADO EN MOLDURA DE ALUMINIO, LA DEFENSA EXTERIOR DE LA UNIDAD SERÁ MODIFICADA CON UNA OPERACIÓN ABATIBLE PARA PODER REALIZAR LA APERTURA DE LA RAMPA MANUAL CON UN ACABADO FINO TIPO FABRICA.
- VENTANAS Y MEDALLONES:
SE MANTIENEN LAS VENTANAS ORIGINALES DE LA UNIDAD.
- FORRO INTERIOR:
SE MANTIENEN LAS TAPAS ORIGINALES DE LA UNIDAD.
- ASIENTOS:
SE MANTIENEN LOS ORIGINALES DE LA UNIDAD, Y LA CONVERSIÓN ES PROVISTA DE BASES DESMONTABLES ESPECIALES PARA LA UBICACIÓN DE LOS ASIENTOS ORIGINALES QUE PERMITEN SU ADECUADA SUJECCIÓN.
- SISTEMA ELECTRICO:
COLOCACIÓN DE ARNÉS MAESTRO, CABLEADO OCULTO EN DUCTOS DE PVC, TODO DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR LAS NORMAS INTERNACIONALES KKK-1822E Y NORMA FMVSS (FEDERAL MOTOR VEHICLE SAFETY STANDARDS) PARA LA CONEXIÓN DE LOS CINTURONES RETRACTILES FRONTALES QUE PERMITEN LIBERAR EL SISTEMA RETRÁCTIL FRONTAL PARA LA SUJECCIÓN DE LA SILLA CONTROLADOS POR UN INTERRUPTOR ON/OFF UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR, INTERIOR DE LA UNIDAD.
- RAMPA MANUAL: MARCA AMF WAV CATALOGO "C"
DE FABRICACIÓN DE ALUMINIO LIGERO (24) EN DOS SECCIONES UNIDAS CON UNA BISAGRA DE ALTO DESEMPEÑO DE ACERO INOXIDABLE, GENERANDO UN ANGULO APROPIADO PARA EL ACCESO DE LA SILLA DE RUEDAS. EN LA POSICIÓN VERTICAL PLEGADA LA RAMPA DE ACCESO DEJA ESPACIO SUFICIENTE PARA UN PASAJERO O SILLA DE RUEDAS VACÍA. EN ESTA POSICIÓN, EL MARCO DE LA RAMPA LLENA LA BRECHA EN EL VEHÍCULO DE LA DEFENSA TRASERA. CUENTA CON UN SISTEMA DE CIERRE DE PATENTE EL CUAL EVITA EL MOVIMIENTO Y LA VIBRACIÓN DE ESTA. CUENTA CON UN SELLO PERIMETRAL PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA Y POLVOS DEL EXTERIOR AL CERRAR LA PUERTA TRASERA, LA RAMPA TIENE DOS MANIJAS DE SOPORTE PARA FACILITAR SU DESPLIEGUE ASISTIDA POR AMORTIGUADORES DE GAS.
- ESPECIFICACIONES RAMPA: MARCA AMF CATALOGO "C"
- DE FABRICACIÓN DE ALUMINIO LIGERO (24)



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

	ASISTIDO CON BISAGRA DE ALTO DESEMPEÑO, GENERANDO UN ÁNGULO ADECUADO EN COMBINACIÓN CON LA SECCIÓN FIJA DEL BAJO PISO PARA EL ACCESO DE LA SILLA DE RUEDAS. • MEDIDAS 1.40 MT. DE LARGO, ANCHO .81 MT.,(25) • CAPACIDAD DE CARGA 180 KG. • EN LA POSICIÓN VERTICAL PLEGADA LA RAMPA DE ACCESO DEJA ESPACIO SUFICIENTE PARA UNA SILLA DE RUEDAS. • EN ESTA POSICIÓN, LA RAMPA INTEGRA LAS PARTES DE LA DEFENSA ORIGINAL DE LA UNIDAD PARA CONSEGUIR UNA MEJOR ESTÉTICA. • CUENTA CON UN SISTEMA DE CIERRE EL CUAL EVITA EL MOVIMIENTO Y LA VIBRACIÓN DE ESTA. • CUENTA CON UN SELLO PERIMETRAL PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA Y POLVOS DEL EXTERIOR AL CERRAR LA PUERTA TRASERA, • LA RAMPA TIENE DOS MANIJAS DE SOPORTE PARA FACILITAR SU DESPLIEGUE. • CUENTA CON ELEMENTOS EN LA SUPERFICIE DE LA RAMPA QUE EVITAN DESLIZAMIENTOS NO DESEADOS. SISTEMA DE SUJECION SUJETADORES: MARCA AMF CATALOGO "D" 1 KIT DE SUJETADORES PARA SILLA DE RUEDAS, EL KIT COMPRENDE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: • 2 SUJETADORES CON CARRETE PARA EL AJUSTE DE TENSIÓN, DE RETRACCIÓN AUTOMÁTICA CON UN EXTREMO PREPARADO PARA LA CONEXIÓN RÁPIDA EN UN BOTÓN. • 2 SUJETADORES ELÉCTRICOS RETRACTILES QUE FACILITAN LA SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS CON UN EXTREMO PREPARADO SUJETOS FIRMEMENTE AL ÁREA FRONTAL DE LA CHAROLA DE PISO SUJETANDO LA SILLA DE LA SECCIÓN FRONTAL. CON UN BOTÓN QUE ACCIONA EL SISTEMA DE LOS CINTURONES. • 1 CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS INCORPORADO A LA UNIDAD UBICADO ESTRATÉGICAMENTE, PARA LA PROTECCIÓN DEL OCUPANTE DE LA SILLA DE RUEDAS MISMO QUE SE CONECTA AL SISTEMA DE SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS				
2	TIPO "VAN" O FURGÓN CON SISTEMA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA MARCA PEUGEOT TIPO L2H2 MODELO 2021 CARACTERÍSTICAS: • PUERTA LATERAL CORREDIZA (01) • PUERTA TRASERA TIPO HOJA CON APERTURA DE 270° (02) • CAPACIDAD DEL ÁREA DE CARGA PARA TRES ESPACIOS ADAPTADOS CON SUJECIÓN DE SILLA DE RUEDAS 11.5 M3 (03) • IMPULSADOS POR MOTORES DIÉSEL 2.3L 130 • MULTIJET DIÉSEL CILINDRADA 2,198 CM3 (04) • ACOPLADOS A CAJAS DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE SEIS VELOCIDADES MÁS REVERSA (05) • POTENCIA 150HP@3500 RPM (06) • TORQUE 350 NM@2500RPM(07) • CAPACIDAD DE TANQUE DE COMBUSTIBLE 125 LITROS (08) • CAPACIDAD DE CARGA 1850 KG (10) • DIÁMETRO DE GIRO 12.8 M • LONGITUD MÁXIMA 5413 MM (11) • ANCHURA MÁXIMA 2050 MM (12)	VEHÍCULOS	4	\$758,200.00	\$3'032,800.00



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

• DISTANCIA ENTRE EJES 3450 MM (13) • BOLSAS DE AIRE PARA CONDUCTOR Y PASAJERO (14) • CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS • RIN DE ACERO 15" (15) • LLANTA 215/70 R15C • LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO CONVENCIONAL • AIRE ACONDICIONADO MANUAL (16) • EL SISTEMA DE FRENADO CUENTA CON ANTIBLOQUEO (FRENOS ABS) DELANTEROS DE DISCO VENTILADOS, TRASERO DE DISCO SÓLIDO Y LA COLUMNA DE LA DIRECCIÓN ES HIDRÁULICA. (17) • ASIENTO DELANTERO DEL CONDUCTOR REGULABLE Y TIPO DOBLE BANCA PARA PASAJERO. (18) • CUENTA CON LLANTA DE SERVICIO Y HERRAMIENTA PARA REALIZAR EL CAMBIO DE LLANTA, INCLUYE LLAVE EN "L" ELEVADOR HIDRÁULICO CON SUS ADITAMENTOS RESPECTIVOS DESARMADOR PLANO PARA RETIRAR LA TAPA. • EXTINTOR CUMPLE CON LA NOM-100-STPS-1994, CARGADO Y LISTO PARA USARSE. LA CATEGORÍA NO SERÁ MENOR A 5 B: C (EL VALOR DE REEMPLAZO TIENE QUE SER 1A5 B:C). EL EXTINTOR ESTARÁ MONTADO EN EL VEHÍCULO DE TAL FORMA QUE ESTÉ AL ALCANCE DEL CONDUCTOR Y TENGA UNA MANIJA DE LIBERACIÓN RÁPIDA. • EL VEHÍCULO CUENTA CON UN EQUIPO DE ADVERTENCIA DE PELIGRO QUE CONTenga POR LO MENOS TRES REFLECTORES TRIANGULARES CUYOS LADOS MIDAN ENTRE 430 MM (17") Y 500 MM (22") DE LARGO Y/O TRES LUCES DE BENGALA, AL IGUAL QUE UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. • LAS VENTANAS LATERALES Y TRASERAS SERÁN DE VIDRIO LAMINADO DE SEGURIDAD Y CONTARÁN CON LA INDICACIÓN CORRESPONDIENTE LAS VENTANAS LATERALES NO TENDRAN ENTINTADO (POLARIZADO) QUE OBSTRUYA SU VISIÓN DE LA CARRETERA. CATALOGO No. 1 CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN: MARCA FERBEL SE ANEXA NUESTRO CERTIFICADO ISO 9001:2015 LAS ESPECIFICACIONES DE LAS ADAPTACIONES SON: • REFORZAMIENTO DE PAREDES Y TECHO CON PERFIL TUBULAR Y LAMINAR DE VARIAS MEDIDAS Y CALIBRES CON SOLDADURA TIPO MIG FIJADAS A LA ESTRUCTURA DE LA UNIDAD. • PISO SMART FLOOR DISEÑO MODULAR DE ALUMINIO EXTRUIDO CONSOLIDADO, DE PATENTE PARA FACILITAR LA MÁXIMA COMBINACIÓN DE ASIENTOS, SILLAS DE RUEDAS Y CARGA, CON LA OPCIÓN DE "PISO PLANO" SI LA BASE DEL VEHÍCULO SE ENCUENTRA ADECUADA PARA SUMINISTRAR UN CARRIL RECTO O UNA LÍNEA AÉREA. FIJACIÓN DE RIEL TIPO "L" DE ALUMINIO EMPOTRABLE QUE PUEDAN SER DESMONTADOS PARA PERMITIR REPARACIONES, SIENDO ESTOS TOTALMENTE COMPATIBLE CON CUALQUIER SILLA DE RUEDAS Y SISTEMAS DE SUJECCIÓN MANUAL. CATALOGO No. 2 • 3 KITS DE SUJETADORES PARA SILLA DE RUEDAS, CADA KIT CUENTA CON: - 2 SUJETADORES CON GANCHO TIPO "S" DE CARRETE PARA EL AJUSTE DE TENSIÓN, DE RETRACCIÓN				
--	--	--	--	--



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

MANUAL CON UN EXTREMO PREPARADO PARA LA CONEXIÓN RÁPIDA EN EL RIEL DE ALUMINIO TIPO "L".

- 2 SUJETADORES ESTÁTICOS QUE FACILITAN LA SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS CON UN EXTREMO PREPARADO PARA LA CONEXIÓN RÁPIDA EN EL RIEL DE ALUMINIO TIPO "L".

- 1 CINTURÓN DE SEGURIDAD TIPO PÉLVICO PARA LA PROTECCIÓN DEL OCUPANTE DE LA SILLA DE RUEDAS MISMO QUE SE CONECTA AL SISTEMA DE SUJECIÓN DE LA SILLA DE RUEDAS.

CATALOGO NO. 3

ASIENTOS: MARCA AMF SMARTLEG

- CAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 6 ASIENTOS FIJOS CON CINTURÓN DE SEGURIDAD DE TRES PUNTOS, (19)

DE INSTALACIÓN RÁPIDA AL RIEL DEL PISO.

CATALOGO No. 4

- EL FORRADO INTERIOR DE LAS PAREDES Y PUERTAS SERÁ CON TAPAS EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIÉSTER DE 2.3 MM DE ESPESOR CON ACABADO EN VINIL DE COLOR GRIS DE CALIDAD AUTOMOTRIZ, SUJETO CON REMACHES DE PVC.

- FORRADO DE TECHO SERÁ EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y RESINA POLIÉSTER DE 2.3 MM DE ESPESOR DE COLOR BLANCO Y SUPERFICIE LISA, SELLADOS CON POLIURETANO DE ALTA ADHERENCIA, CON ACABADO EN MOLDURA DE ALUMINIO, Y AISLAMIENTO TÉRMICO A BASE DE FIBRA MINERAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS NOM-009-ENER, NOM-018-ENER, NRF-034-PEMEX-03, ASTM C-553, ASTM C-612.

- PASAMANOS DE POLIURETANO TIPO SOFTTOUCH EN PUERTA LATERAL.

- PASAMANOS EN TOLDO CON AGARRADERAS.

- PASAMANOS EN COSTADO LATERAL IZQUIERDO.

- ILUMINACIÓN INTERIOR CONFORMADO POR TRES LUCES EN TECNOLOGÍA DE LEDS, CONTROLADO DESDE UN INTERRUPTOR SIMPLE UBICADO EN EL TABLERO DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN, FABRICADO EN POLICARBONATO DE ALTO BRILLO TRANSPARENTE DE SOBREPONER, SERÁ COLOCADO EN FORMA UNIFORME A TODO LO LARGO Y ANCHO DEL TOLDO.

- EL ARNÉS ELÉCTRICO SERÁ DE FABRICACIÓN ESPECIAL, ANTI FLAMA, OCULTO Y PROTEGIDO EN TODO SU RECORRIDO CON TUBO CONDUIT FLEXIBLE PLÁSTICO EN COLOR NEGRO AL SER PARTE VITAL DE BUEN FUNCIONAMIENTO, PARA LA ILUMINACIÓN Y EL CENTRO DE CARGA LLEVARÁ CADA CIRCUITO UN SISTEMA DE PROTECCIÓN POR MEDIO DE FUSIBLES DE TIPO AUTOMOTRIZ

RAMPA MANUAL MARCA AMF MODELO H20110T (20)

- DE FABRICACIÓN DE ALUMINIO LIGERO EN DOS SECCIONES UNIDAS CON UNA BISAGRA DE ALTO DESEMPEÑO, GENERANDO UN ÁNGULO APROPIADO PARA EL ACCESO DE LA SILLA DE RUEDAS.

- EN LA POSICIÓN VERTICAL PLEGADA LA RAMPA DE ACCESO DEJA ESPACIO SUFICIENTE PARA UN PASAJERO O SILLA DE RUEDAS VACÍA. EN ESTA POSICIÓN, EL MARCO DE LA RAMPA LLENA LA BRECHA EN EL VEHÍCULO DE LA DEFENSA TRASERA.

- CUENTA CON UN SISTEMA DE CIERRE DE PATENTE EL CUAL EVITA EL MOVIMIENTO Y LA VIBRACIÓN DE ESTA.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA
COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020

• CUENTA CON UN SELLO PERIMETRAL PARA EVITAR LA FILTRACIÓN DE AGUA Y POLVOS DEL EXTERIOR AL CERRAR LA PUERTA TRASERA, LA RAMPA TIENE DOS MANIJAS DE SOPORTE PARA FACILITAR SU DESPLIEGUE ASISTIDA POR AMORTIGUADORES DE GAS. • PLEGADO CENTRAL EQUIPADO CON SISTEMA DE BLOQUEO RÁPIDO ROBUSTO: PRUEBA DE COLISIÓN 20G EL PESO OSCILA ENTRE 80 LBS, DEPENDIENDO DEL TIPO OPERACIÓN FÁCIL CON DOS MANGOS Y AMORTIGUADOR, (21) NEUMÁTICO EXTREMO SIN SERVICIO RESBALADIZO, OPERACIÓN CON UNA SOLA MANO (22) - OPCIONES: * APERTURA DE 90° (23) * SOPORTE ADICIONAL 660 LBS (300KG). (24) * DIMENSIONES: 2.40M X 0.80M. (20) - CATALOGO No. 5 LA RAMPA CUMPLA CON LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS: • ISO 10542-1 CON ALCANCE EN SISTEMAS TÉCNICOS Y AYUDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMARRES DE SILLA DE RUEDAS Y SISTEMAS DE SUJECIÓN DE OCUPANTES. - CATALOGO No. 6 • ISO 9001:2015 CON ALCANCE DE SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA SILLAS DE RUEDAS, SISTEMAS DE RETENCIÓN PARA LOS OCUPANTES Y SISTEMAS DE SUELO. - CATALOGO No. 7 • DIN EN ISO 9001 VERSIÓN 2008-12 CON ALCANCE EN EL DESARROLLO, MANUFACTURA Y VENTA DE SISTEMAS DE ELEVACIÓN Y CARGA, SISTEMAS DE SEGURIDAD DE SILLAS DE RUEDAS Y CONVERSIONES DE VEHÍCULOS PARA CONDUCTORES CON DISCAPACIDAD. CATALOGO No. 8 • INSTALACIÓN DE PISO PODO TÁCTIL, FRENTE A LA PUERTA LATERAL CORREDIZA, (SOLO SI SE PUEDE COMBINAR CON EL PISO DE ALUMINIO) • INSTALACIÓN DE PLACAS DE BRAILLE EN PASAMANOS. • ALARMA DE MOVIMIENTO DE VEHÍCULO, AUDITIVO Y VISUAL • ESTRIBO LATERAL				
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO CON LETRA: (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$3 530,900.00
			IVA	\$564,944.00
			TOTAL	\$ 4 095,844.00

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA COMPRANET LA-929014990-E48-2020 GET-LPN-062/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE CELEBRAN "LA ENTIDAD, "EL SEDIF", Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2020.